



**PROCEDIMIENTO RECOBRO INCAPACIDADES PERSONAL  
ADMINISTRATIVO**

No.	DESCRIPCION	PRODUCTO	RESPONSABLE	TIEMPO
1	El funcionario administrativo debe radicar las incapacidades de tres días en adelante originales con copia de la historia clínica en el SAC de la Secretaria de Educación	Radicado de la incapacidad en el sistema de atención al ciudadano.	Líder proceso Bienestar Laboral / contratista de apoyo	1 día
2	El funcionario debe firmar el consentimiento para que la SEM gestione la historia clínica para realizar el recobro de la incapacidad ante la EPS	Formato diligenciado	Líder proceso Bienestar Laboral / contratista de apoyo	1 día
3	Revisar e ingresar la incapacidad en el aplicativo Humano	Información registrada en el aplicativo	Líder proceso Bienestar Laboral / contratista de apoyo	10 días
4	Radicar las incapacidades ingresadas en lo transcurrido del mes, los primeros 05 días del mes siguiente en la EPS correspondiente.	Formato de radicación diligenciado	Líder proceso Bienestar Laboral / contratista de apoyo	30 días
5	Remitir oficio a tesorería informando sobre solicitud de recobro de incapacidades ante la EPS.	Oficio remisorio	Líder proceso Bienestar Laboral / contratista de apoyo	1 día
6	Realizar seguimiento a la solicitud de reconocimiento de las prestaciones económicas por parte de la EPS a los 30 días siguientes a la solicitud de la SEM	Información registrada en el portal virtual de la EPS u oficio remisorio solicitando la información.	Líder proceso Bienestar Laboral / contratista de apoyo	1 día
7	Archivar (Archivo	Archivo	Líder proceso	1 día



**MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA**  
**NIT. 891.380.033-5**  
**SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL**



	Gestión)		Bienestar Laboral / contratista de apoyo	
--	----------	--	---	--

Decreto 4023 de 2011 “por el cual se reglamenta el proceso de compensación y el funcionamiento de la subcuenta de compensación interna del régimen contributivo del Fondo de solidaridad y garantía – fosyga”

Artículo 24. Pago de prestaciones económicas. A partir de la fecha de entrada en vigencia de las cuentas maestras de recaudo, los aportantes y trabajadores independientes, no podrán deducir de las cotizaciones en salud, los valores correspondientes a incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad y/o paternidad.

El pago de estas prestaciones económicas al aportante, será realizado directamente por la EPS y EOC, a través de reconocimiento directo o transferencia electrónica en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la autorización de la prestación económica por parte de la EPS o EOC. La revisión y liquidación de las solicitudes de reconocimiento de prestaciones económicas se efectuara dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud del aportante.

En todo caso, para la autorización y pago de las prestaciones económicas, las EPS y las EOC deberán verificar la cotización al Régimen Contributivo del SGSSS, efectuada por el aportante beneficiario de las mismas.

Parágrafo 1°. La EPS o la EOC que no cumpla con el plazo definido para el trámite y pago de las prestaciones económicas, deberá realizar el reconocimiento y pago de intereses moratorios al aportante, de acuerdo con lo definido en el artículo 4° del Decreto 1281 de 2002.

Parágrafo 2°. De presentarse incumplimiento del pago de las prestaciones económicas por parte de la EPS o EOC, el aportante deberá informar a la Superintendencia Nacional de Salud, para que de acuerdo con sus competencias, esta entidad adelante las acciones a que hubiere lugar.